



Asamblea General

Distr. general
11 de febrero de 2013
Español
Original: español e inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
16º período de sesiones
Ginebra, 22 de abril a 3 de mayo de 2013

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos

Cuba

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras; el texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias del ACNUDH que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

Tratados internacionales de derechos humanos²

| | <i>Situación durante el ciclo anterior</i> | <i>Medidas adoptadas tras el examen</i> | <i>No ratificado/no aceptado</i> |
|---|--|---|----------------------------------|
| <i>Ratificación, adhesión o sucesión</i> | ICERD (1972) | CPED (2009) | ICCPR-OP 2 |
| | ICESCR (solo firma, 2008) | | OP-CAT |
| | ICCPR (solo firma, 2008) | | ICRMW |
| | CEDAW (1980) | | |
| | CAT (1995) | | |
| | CRC (1991) | | |
| | OP-CRC-AC (2007) | | |
| | OP-CRC-SC (2001) | | |
| | CRPD (2007) | | |
| <i>Reservas, declaraciones y/o entendimientos</i> | ICERD (reserva al artículo 22, 1972) | - | - |
| | ICESCR (declaración general, 2008) | | |
| | ICCPR (declaración general, 2008) | | |
| | CEDAW (reserva al artículo 29, 1980) | | |
| | CAT (declaración, arts. 2, párr. 1, 20, párrs. 1 a 3, 28 y 30, 1995) | | |
| | CRC (declaración, art. 1, 1991) | | |
| | CPED (declaración, art. 42, párr. 2, 2009) | | |
| <i>Procedimientos de denuncia, investigación y medidas urgentes³</i> | ICCPR (solo firma, 2008) | - | ICERD (art. 14) |
| | OP-CEDAW (solo firma, 2000) | | OP-ICESCR |
| | CAT (art. 20, 1995) | | ICCPR-OP 1 |
| | | | OP-CEDAW (art. 8, 2000) |
| | | | CAT (arts. 21 y 22) |
| | | | OP-CRC-IC |
| | | | ICRMW |
| | | OP-CRPD | |
| | | CPED (arts. 31 y 32) | |

Otros instrumentos internacionales relevantes

| | <i>Situación durante el ciclo anterior</i> | <i>Medidas adoptadas tras el examen</i> | <i>No ratificado</i> |
|--|---|---|---|
| <i>Ratificación, adhesión o sucesión</i> | Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio | | Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional |
| | Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁴ excepto el Protocolo III | | Protocolo adicional III a los Convenios de Ginebra de 1949 ⁶ |
| | Convenios fundamentales de la OIT, excepto el Convenio N° 182 ⁵ | | Protocolo de Palermo ⁷ |
| | Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO) | | Convenciones sobre los refugiados y los apátridas ⁸ Convenio de la OIT N° 182 ⁹ Convenios de la OIT N°s 169 y 189 ¹⁰ |

1. Varios órganos creados en virtud de tratados alentaron a Cuba a que ratificara el ICESCR, el OP-ICESCR, el ICCPR, el ICCPR-OP1, el ICCPR-OP2, el OP-CEDAW, el OP-CAT, la ICRMW, el OP-CRPD, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para reducir los casos de apatridia, el Protocolo de Palermo, los tres Convenios de La Haya y el Convenio N° 182 de la OIT¹¹. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) indicó que no se había tomado ninguna medida para firmar los Protocolos de Palermo¹².

2. En 2011, el Comité de los Derechos del Niño (CRC) exhortó a Cuba a que retirara su declaración relativa al artículo 1 de la Convención¹³.

3. En 2011, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) recomendó a Cuba que ratificara las enmiendas al artículo 8, párrafo 6, de la Convención¹⁴ y la alentó a que formulara la declaración facultativa prevista en el artículo 14 de la Convención¹⁵.

4. En 2012, el Comité contra la Tortura (CAT) recomendó a Cuba que formulara las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención¹⁶.

5. El ACNUR recomendó a Cuba que se adhiriera a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951¹⁷.

B. Marco constitucional y legislativo

6. El CERD tomó nota con preocupación que la entrada ilegal en Cuba constituye un delito¹⁸.

7. El CERD observó que la legislación penal no contemplaba la motivación racial como circunstancia agravante y recomendó que se modificara la legislación¹⁹. Recomendó a Cuba que velara por que en la legislación nacional hubiera disposiciones en materia de protección efectiva y recursos eficaces contra la violación de la Convención²⁰.

8. El CRC recomendó a Cuba que revisara toda la legislación relacionada con los niños; que armonizara su legislación, en particular el Código de la Niñez y la Juventud, con la Convención; y que promulgara el proyecto de Código de la Familia²¹.

9. Si bien tomó nota de la declaración de Cuba de que su legislación no prohibía el derecho de huelga, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (Comisión de Expertos de la OIT) pidió a Cuba que velara por que en la reforma del Código de Trabajo no se discriminara a ninguna persona por el ejercicio pacífico de ese derecho²².

10. El CRC expresó preocupación por que la mayoría de edad se alcanzara a los 16 años y exhortó a Cuba a que modificara el Código de la Familia, el Código Penal y el Código de Trabajo a fin de elevar la mayoría de edad a los 18 años²³.

11. El CRC expresó preocupación por que el principio del interés superior del niño no estuviera debidamente integrado en la legislación, pues en esta no se consideraba a los niños titulares plenos de derechos individuales. Recomendó a Cuba que incorporara ese principio en su legislación, incluido el proyecto de Código de la Familia, en los procedimientos administrativos y judiciales y en las políticas²⁴.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

12. El CRC, el CERD y el CAT recomendaron a Cuba que estableciera una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París²⁵.

13. El CERD tomó nota con interés del establecimiento de una serie de comisiones encargadas de analizar y estudiar el fenómeno de la discriminación racial, como la Comisión contra el Racismo y la Discriminación Racial de la Unión Nacional de Escritores y Artistas (UNEAC) y la comisión interinstitucional coordinada por la Biblioteca Nacional José Martí²⁶. También tomó nota de la creación de un grupo coordinador dependiente del Comité Central del Partido Comunista de Cuba para examinar la cuestión racial y proponer medidas al respecto²⁷. Sin embargo, el CERD observó que Cuba no había establecido un órgano independiente encargado del seguimiento, la supervisión y la evaluación de los progresos realizados en la lucha contra el racismo y la discriminación racial, la detección de los fenómenos de discriminación indirecta y la formulación de propuestas de mejora²⁸.

14. Si bien observó que la Fiscalía General de la República y el Ministerio del Interior estaban facultados para inspeccionar los centros de detención, el CAT recomendó a Cuba que estableciera un sistema nacional para supervisar e inspeccionar todos los lugares de detención²⁹.

15. El CAT lamentó que no existiera un mecanismo independiente para recibir denuncias, investigar las denuncias de tortura y malos tratos y castigar a los responsables y recomendó a Cuba que estableciera un mecanismo independiente para recibir denuncias de tortura y malos tratos³⁰.

16. Si bien tomó nota de que en la Asamblea Nacional funcionaba de manera permanente una Comisión de atención a la juventud, la niñez y la igualdad de derechos de la mujer, el CRC expresó preocupación por la ausencia de un mecanismo para coordinar las actividades de todos los ministerios y organismos responsables de la aplicación de la Convención y por la falta de cooperación entre las autoridades nacionales, provinciales y municipales. Recomendó a Cuba que estableciera un mecanismo nacional para coordinar todas las actividades relacionadas con los derechos del niño y velara por que las autoridades nacionales, provinciales y municipales cooperaran en la aplicación de la Convención³¹.

17. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que se había llevado a cabo un proceso de reorganización económica e institucional que se había centrado en prioridades nacionales como la seguridad alimentaria, la política de sustitución de importaciones y la eficiencia y productividad de la economía. Destacó la aprobación en 2011, tras un debate

popular, de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución, en los que se abordaban retos nacionales y cuestiones relacionadas con el desarrollo, como la compraventa de automóviles entre particulares, la compraventa de viviendas, y la autorización a los cubanos que residían en el país a viajar al extranjero como turistas³². Para aplicar dichos lineamientos se había creado la Comisión Permanente para la Implementación y Desarrollo³³.

18. Si bien tomó nota del Plan Nacional de Acción en favor de la infancia y la adolescencia para el período 2004-2010, el CRC recomendó a Cuba que, en consulta con los asociados pertinentes, adoptara y pusiera en práctica un plan o una política nacional que abarcara todas las esferas de la Convención y sus dos Protocolos facultativos³⁴.

19. El CAT acogió con satisfacción la labor realizada por el Grupo Nacional para la Prevención y la Atención de la Violencia Intrafamiliar³⁵.

20. El CERD acogió con agrado las actividades organizadas en 2011 en conmemoración del Año Internacional de los Afrodescendientes³⁶.

21. La UNESCO tomó nota con reconocimiento de la cooperación de Cuba en materia de alfabetización mediante su programa de alfabetización "Yo sí puedo", puesto en práctica por los maestros cubanos³⁷.

II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

A. Cooperación con los órganos de tratados³⁸

1. Presentación de informes

| <i>Órgano de tratado</i> | <i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i> | <i>Último informe presentado desde el examen anterior</i> | <i>Últimas observaciones finales</i> | <i>Presentación de informes</i> |
|--------------------------|--|---|--------------------------------------|---|
| CERD | Agosto de 1998 | 2009 | Marzo de 2011 | Informes periódicos 19º a 21º, presentación prevista en 2013 |
| CEDAW | Agosto de 2006 | 2011 | - | Informes periódicos séptimo y octavo pendientes de examen en 2013 |
| CAT | Noviembre de 1997 | - | Mayo de 2012 | Tercer informe. Presentación prevista en 2010 |
| CRC | Mayo de 1997 | 2019-2011 | Junio de 2011 | Informes periódicos tercero a sexto, presentación prevista en 2017 Informe inicial sobre el OP-CRC-AC pendiente de examen. Informe inicial sobre el OP-CRC-SC retrasado desde 2003 |
| CRPD | - | - | - | Informe inicial retrasado desde 2010 |
| CED | - | - | - | Informe retrasado desde 2012 |

2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

Observaciones finales

| <i>Órgano de tratado</i> | <i>Presentación prevista en</i> | <i>Tema</i> | <i>Presentada en</i> |
|--------------------------|---------------------------------|---|----------------------|
| CERD | 2012 | Procedimientos sobre discriminación racial, estereotipos raciales y expulsión de extranjeros ³⁹ | - |
| CEDAW | - | - | - |
| CAT | 2013 | Garantías jurídicas fundamentales de los detenidos; investigación y enjuiciamiento de la tortura o los malos tratos; y vías de recurso y reparación previstas para las víctimas ⁴⁰ | - |

B. Cooperación con los procedimientos especiales

| | <i>Situación durante el ciclo anterior</i> | <i>Situación actual</i> |
|--|--|---|
| <i>Invitación permanente</i> | No | No |
| <i>Visitas realizadas</i> | Derecho a la alimentación (28 de octubre a 6 de noviembre de 2007) | - |
| | Mercenarios (12 a 17 de septiembre de 1999) | - |
| | Violencia contra la mujer (7 a 12 de junio de 1999) | - |
| <i>Visitas acordadas en principio</i> | Ninguna | Tortura (aceptada en 2009) |
| <i>Visitas solicitadas</i> | Libertad de religión o de creencias (solicitada en 2006) | Libertad de reunión pacífica y de asociación (solicitada en 2011) |
| | Libertad de opinión y de expresión (solicitada en 2003) | Violencia contra la mujer (solicitada en 2012) |
| <i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i> | | Durante el período examinado se enviaron 13 comunicaciones. El Gobierno respondió a todas las comunicaciones. |

22. El CAT tomó nota de la respuesta afirmativa de Cuba a la solicitud de visita del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, confirmada en los compromisos voluntarios que asumió durante el examen periódico universal⁴¹.

C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

23. En 2013, Cuba hizo una contribución financiera a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁴².

III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Igualdad y no discriminación

24. El CRC expresó preocupación por la generalización de las actitudes patriarcales y los arraigados estereotipos de género relacionados con las funciones y responsabilidades del hombre y la mujer en la familia, que conducían a la violencia doméstica contra las mujeres y los niños. Alentó a Cuba a que intensificara sus campañas de concienciación para combatir los estereotipos de género⁴³.

25. El CERD acogió con reconocimiento la tipificación del *apartheid* como delito⁴⁴.

26. El CERD seguía preocupado por la existencia de prejuicios y estereotipos raciales negativos profundamente arraigados y por su dimensión sexista. Alentó a Cuba a que prosiguiera sus esfuerzos encaminados a acabar con los estereotipos y prejuicios raciales, en particular mediante campañas de sensibilización y programas de educación pública. También instó a Cuba a que velara por que los medios de comunicación evitaran los estereotipos basados en la discriminación racial. El CERD recordó a Cuba la necesidad de incorporar una perspectiva de género en todas las políticas y estrategias contra la discriminación racial⁴⁵.

27. El CERD seguía preocupado por la falta de denuncias, enjuiciamientos y sentencias por actos de discriminación racial y recordó que la ausencia de causas podía deberse a la falta de información de las víctimas sobre los recursos judiciales existentes. Recomendó que se informara debidamente a la población en general de sus derechos y de los recursos legales de que disponía contra la violación de esos derechos⁴⁶.

28. El CERD acogió con satisfacción las medidas especiales y de acción afirmativa adoptadas para asegurar una mejor representación de la población afrodescendiente en la administración pública y en las empresas estatales y alentó a Cuba a que intensificara los esfuerzos en este sentido⁴⁷.

B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

29. En 2012 Cuba se abstuvo en la votación de la resolución 67/176 de la Asamblea General sobre una moratoria del uso de la pena de muerte⁴⁸.

30. Si bien observó que no había ningún condenado a la espera de ser ejecutado y que todas las penas de muerte habían sido conmutadas por penas privativas de libertad de 30 años o cadena perpetua, el CAT seguía preocupado por el elevado número de delitos susceptibles de ser castigados con la pena capital e instó a Cuba a que aboliera la pena de muerte⁴⁹. El CERD también invitó a Cuba a que aboliera la pena de muerte o consagrara oficialmente la moratoria *de facto*⁵⁰.

31. El CAT observó que, según la información proporcionada por Cuba, entre 2010 y 2011 se habían registrado 202 muertes en el sistema penitenciario. Instó a Cuba a que investigara sin demora todas las muertes de presos, evaluara la atención médica recibida por los reclusos, indemnizara a los familiares de los fallecidos y garantizara el seguimiento y el tratamiento médico de las personas privadas de libertad que se declaraban en huelga de hambre⁵¹.

32. El CAT lamentó que la tortura no se hubiera tipificado aún como delito específico e instó a Cuba a que lo hiciera⁵².

33. Si bien tomó nota de la aprobación de un plan de inversiones para el sistema penitenciario, el CAT expresó preocupación por los informes recibidos sobre las condiciones de hacinamiento, malnutrición, falta de higiene e insalubridad y atención médica inadecuada a las que al parecer estaba expuesta la población reclusa. En dichos informes se denunciaban también limitaciones injustificadas a las visitas de familiares, traslados a centros penitenciarios alejados del entorno familiar del recluso, internamientos en celdas de aislamiento y agresiones físicas y verbales a los reclusos. Recomendó a Cuba que se asegurara de que las condiciones de reclusión se ajustaran a las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y, en particular, que prohibiera todo castigo cruel, inhumano o degradante, como el internamiento en celdas de aislamiento⁵³.

34. En lo que respecta al fallecimiento por hipotermia de 26 pacientes en enero de 2010 en el Hospital Psiquiátrico de La Habana, el CAT instó a Cuba a que subsanara las deficiencias de la red de hospitales psiquiátricos. Recomendó que se analizara el funcionamiento de las instituciones psiquiátricas con miras a tomar medidas legislativas y administrativas que aseguraran el respeto efectivo de las garantías necesarias para la prevención de la tortura⁵⁴.

35. Si bien tomó nota de la afirmación de Cuba de que su ordenamiento jurídico no contemplaba un régimen de detención incomunicada, el CAT seguía preocupado por la detención preventiva prolongada y la detención de carácter indefinido de personas privadas de libertad por motivos políticos. Instó a Cuba a que se asegurara de que la prisión preventiva no se prolongara excesivamente, que modificara la Ley de procedimiento penal a fin de evitar casos de prórroga indefinida de la instrucción del expediente de fase preparatoria, que garantizara el acceso a la asistencia jurídica y que respetara las libertades personales de las personas liberadas en virtud de licencias extrapenitenciarias⁵⁵.

36. El CAT expresó preocupación por las disposiciones del Código Penal, en particular la definición, basada en conceptos subjetivos y vagos, del "estado peligroso". Recomendó a Cuba que pusiera fin a la detención administrativa sobre la base de conceptos penales subjetivos, vagos e imprecisos, como la peligrosidad social predelictiva⁵⁶.

37. El CRC expresó preocupación por las disposiciones que permitían a los padres y tutores administrar castigos corporales a los niños y por que en las escuelas e instituciones sociales se utilizaran los castigos corporales como medida "disciplinaria". Recomendó a Cuba que prohibiera los castigos corporales y llevara a cabo campañas de concienciación pública sobre otras medidas disciplinarias de carácter no violento⁵⁷. Alentó a Cuba a que eliminara todas las formas de violencia contra los niños, en particular mediante la aplicación de las recomendaciones del Estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños, con especial atención al género⁵⁸.

38. El CRC seguía preocupado por que los niños pudieran ser captados para el trabajo infantil, la explotación sexual y la prostitución, particularmente en el ámbito de la industria turística, e instó a Cuba a que protegiera a los niños contra toda forma de explotación económica y sexual y enjuiciara a los responsables⁵⁹.

39. El CRC expresó preocupación por que las disposiciones del Código Penal, que castigaban la utilización de niños en la prostitución y la pornografía y la venta de niños, se limitaran a los niños menores de 16 años; y por que los niños mayores de 16 años que practicaran la prostitución pudieran ser reclusos en "centros de reeducación". Recomendó a Cuba que revisara su Código Penal a fin de extender hasta la edad de 18 años la protección de los niños contra la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y la venta de niños, y que se abstuviera de recluir en centros de reeducación a los niños utilizados en la prostitución y les proporcionara servicios adecuados para su recuperación, inserción social y rehabilitación⁶⁰.

40. El CRC expresó preocupación por que en el Código de Trabajo no se prohibieran todos los tipos de trabajos peligrosos para los niños y recomendó a Cuba que revisara su Código de Trabajo⁶¹.

41. El CRC recomendó a Cuba que protegiera a todos los niños víctimas y/o testigos de malos tratos, violencia doméstica, explotación sexual y económica, raptos y trata⁶².

42. El CERD tomó nota de las medidas adoptadas por Cuba para combatir la trata de personas, en particular de mujeres y niños, con fines de explotación sexual, aunque lamentó la falta de información sobre el alcance del problema de la trata a nivel nacional y su incidencia entre la población afrodescendiente⁶³.

C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

43. El CAT observó con preocupación la falta de independencia de la judicatura y de los abogados e instó a Cuba a que garantizara la independencia del poder judicial y el respeto de los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados⁶⁴.

44. Si bien tomó nota de las garantías constitucionales y de las disposiciones de la Ley de procedimiento penal sobre la inadmisibilidad de los elementos de prueba obtenidos mediante tortura, el CAT expresó preocupación por los informes que denunciaban el uso de métodos coercitivos en los interrogatorios. Instó a Cuba a que garantizara la inadmisibilidad de las confesiones obtenidas mediante coacción⁶⁵.

45. El CAT expresó preocupación por el hecho de que Cuba no proporcionaba a todos los detenidos todas las salvaguardias jurídicas desde el inicio de la detención. Instó a Cuba a que velara por que todos los detenidos disfrutaran de todas las garantías jurídicas fundamentales y garantizara el derecho de toda persona privada de libertad a un recurso inmediato para impugnar la legalidad de su detención⁶⁶.

46. A pesar de la información proporcionada por Cuba sobre los diversos mecanismos existentes para atender las quejas de los ciudadanos, el CAT instó a Cuba a que velara por que todas las denuncias de tortura y malos tratos fueran investigadas por un órgano independiente, suspendiera de sus funciones a los sospechosos e indemnizara a las víctimas. También instó a Cuba a que protegiera y prestara asistencia a los denunciantes y testigos de actos de tortura y malos tratos⁶⁷.

47. El CAT expresó preocupación por que las víctimas de tortura o malos tratos no pudieran obtener una indemnización si el autor de los actos de tortura o malos tratos había sido objeto de sanción disciplinaria pero no penal. Instó a Cuba a que velara por que todas las víctimas de tortura y malos tratos obtuvieran reparación⁶⁸.

48. En lo que respecta a los niños en conflicto con la ley, el CRC expresó preocupación por que pudieran ser reclusos en establecimientos institucionales niños menores de 15 años y por que el sistema de justicia juvenil no cumpliera las disposiciones de la Convención. Instó a Cuba a que aplicara las normas de justicia juvenil, tratara a los niños de 16 a 18 como menores infractores y no como adultos, estableciera tribunales especializados para los niños en conflicto con la ley y velara por que los niños fueran reclusos únicamente como último recurso, durante el menor tiempo posible y separados de los adultos⁶⁹.

D. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

49. El ACNUR alentó a Cuba a que considerara la posibilidad de modificar su legislación con miras a otorgar la nacionalidad cubana a los hijos nacidos de nacionales

cubanos que de otro modo serían apátridas⁷⁰. El CRC también recomendó a Cuba que garantizara el derecho del niño a poseer una nacionalidad⁷¹.

50. El CRC alentó a Cuba a que proporcionara una atención y protección adecuadas a los niños privados de su entorno familiar e impidiera la separación de los niños de sus familias⁷².

E. Libertad de circulación

51. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que en 2012 se había aprobado la actualización de la política migratoria, que eximía de la obligación de disponer de un permiso de viaje o una carta de invitación. Añadió que, a partir del 14 de enero de 2013, para viajar los cubanos solo tendrían que presentar su pasaporte ordinario en vigor y el visado emitido por el país de destino en caso de ser necesario. Se emitiría un pasaporte ordinario a los ciudadanos cubanos que cumplieran los requisitos de la Ley migratoria⁷³.

52. Si bien tomó nota de los acontecimientos recientes, el CAT expresó preocupación por las limitaciones que se aplicaban desde hacía tiempo a los viajes de los nacionales de Cuba que habían tenido como consecuencia la separación involuntaria de los miembros de muchas familias cubanas, y por consiguiente, habían restringido el derecho de los niños a vivir con sus padres⁷⁴.

F. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

53. El CRC seguía preocupado por la restricción de los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica y recomendó a Cuba que modificara la Constitución⁷⁵.

54. Diversos titulares de procedimientos especiales enviaron comunicaciones relativas a, entre otras, alegaciones de hostigamiento e intimidación; en ciertos casos de malos tratos; detenciones y violaciones de los derechos a la libertad de expresión, reunión, manifestación y asociación pacífica⁷⁶. El Gobierno contestó a todas las comunicaciones proporcionando información detallada sobre los hechos alegados y manifestando, entre otras cosas, que las alegaciones eran falsas y políticamente motivadas y que las organizaciones y/o personas mencionadas no operaban como defensores de los derechos humanos en Cuba⁷⁷.

55. En 2012, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos expresó preocupación por las informaciones recibidas sobre una creciente violencia e inseguridad para los defensores de los derechos humanos, en particular aquellos que trabajaban en favor de los derechos civiles y políticos⁷⁸.

56. En lo que respecta a los opositores políticos, los activistas de derechos humanos y los periodistas independientes, el CAT seguía preocupado por las detenciones arbitrarias por periodos breves, el uso de figuras penales ambiguas como la "peligrosidad social predelictiva", las restricciones a la libertad de circulación, los operativos de vigilancia invasiva, las agresiones físicas y los actos de intimidación y hostigamiento presuntamente cometidos por la Policía Nacional Revolucionaria y los Órganos de Seguridad del Estado, así como los "actos de repudio". Instó a Cuba a que pusiera fin a ese tipo de represión, investigara esos actos, protegiera a todas las personas frente a la intimidación y la violencia a las que pudiera exponerlas el ejercicio de su libertad de opinión y de expresión y de sus derechos de asociación y de reunión pacífica, y autorizara la inscripción de las

organizaciones no gubernamentales de derechos humanos que lo solicitaran en el Registro de Asociaciones Nacionales⁷⁹.

57. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) no registró ningún asesinato de periodistas o trabajadores de medios de comunicación entre 2008 y 2011. Sin embargo, indicó que seguía denunciándose la intimidación, la detención y el encarcelamiento de periodistas⁸⁰.

58. La UNESCO alentó a Cuba a que promulgara una ley de libertad de información⁸¹, despenalizara la difamación⁸², permitiera a los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación ejercer su profesión en un entorno seguro, libre, independiente y pluralista⁸³ y facilitara la autorregulación de los medios de comunicación⁸⁴.

59. El CRC recomendó que se respetara la independencia de la sociedad civil⁸⁵.

G. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

60. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, a fin de promover formas de gestión no estatales como alternativa de empleo en el contexto de la reestructuración de la fuerza de trabajo del Estado, se adoptaron medidas concretas y se suavizó la reglamentación. Añadió que Cuba también había decidido seguir ampliando las categorías de empleo privado⁸⁶.

61. Si bien tomó nota de la información de Cuba de que la existencia de una central sindical unitaria no había sido impuesta y respondía a la voluntad soberana de los trabajadores, la Comisión de Expertos de la OIT destacó que el pluralismo sindical debía ser posible y que la ley no debía institucionalizar un monopolio de hecho. La Comisión de Expertos de la OIT pidió a Cuba que garantizara que todos los trabajadores sin distinción pudieran constituir las organizaciones que estimaran convenientes o afiliarse a ellas y que modificara el Código de Trabajo en consecuencia⁸⁷.

H. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

62. El CERD, consciente de los obstáculos económicos que enfrentaba el país, tomó nota con reconocimiento de los avances que Cuba había hecho hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y celebró que varias de las metas planteadas ya se hubieran alcanzado y que se hubieran hecho progresos significativos para el logro de las demás⁸⁸.

63. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que Cuba había mantenido un alto índice de desarrollo humano. Cuba era un país en desarrollo que había cumplido varios ODM mucho antes de que dichos objetivos se acordaran en un foro internacional. Las principales dificultades guardaban relación con la calidad y la sostenibilidad de los avances. El equipo de las Naciones Unidas afirmó que los tres objetivos en que Cuba consideraba que no se había avanzado lo suficiente para alcanzar la meta eran la reducción de la mortalidad materna, la mejora de la vida de los habitantes de barrios marginales para 2020; y el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones⁸⁹.

64. El CRC exhortó a Cuba a que estableciera un mecanismo de vigilancia para evitar el aumento de las disparidades entre las familias y entre los niños⁹⁰.

65. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que la población cubana estaba envejeciendo rápidamente. En 2011, un 18,1% de la población total tenía 65 años o más y se esperaba que esa cifra llegara al 30,8% en 2030, siendo mujeres un 54% de la misma.

Además, la tasa de fecundidad disminuyó hasta situarse por debajo del nivel de reemplazo desde 1978. Las bajas tasas de natalidad y el aumento de la esperanza de vida estaban provocando un rápido envejecimiento y un descenso de la población en edad de trabajar. En consecuencia, suscitaba gran preocupación el aumento de la tasa de dependencia y sus consecuencias para las políticas y los servicios públicos, en particular las políticas de atención de las personas de edad⁹¹.

66. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) señaló en 2012 que Cuba había logrado erradicar el flagelo del hambre⁹².

67. Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el porcentaje de población que usaba fuentes mejoradas de agua potable en 2008 era del 96% en zonas urbanas y del 89% en zonas rurales⁹³.

I. Derecho a la salud

68. El CRC acogió con agrado los logros realizados en la universalización de la atención primaria básica de la salud, así como en los indicadores de atención de la salud, pero expresó preocupación por la elevada mortalidad materna en Ciego de Ávila, la elevada mortalidad infantil y en la niñez en la Isla de la Juventud y los abortos entre adolescentes, en particular muchachas de 13 años. Alentó a que se subsanaran las deficiencias existentes en esas localidades y se reforzaran los programas de sensibilización sobre educación en materia de salud sexual y reproductiva destinados a los adolescentes⁹⁴.

69. Según el UNICEF, en 2010 la tasa de mortalidad infantil en niños menores de 5 años era de 6‰⁹⁵.

J. Derecho a la educación

70. La UNESCO señaló que la educación primaria era obligatoria y universal entre los 6 y los 11 años. Agregó que la voluntad política de ofrecer una enseñanza de calidad a todos sin exclusión quedaba demostrada por el hecho de que el presupuesto para educación se había multiplicado por más de un tercio desde 2000 y seguía aumentando⁹⁶.

71. La UNESCO también señaló que había escuelas en las zonas más remotas, incluso para un solo alumno o un alumno hospitalizado. Añadió que había algunos maestros ambulantes para los alumnos que no podían desplazarse a la escuela. Existían opciones para alentar a proseguir sus estudios a los alumnos que abandonaban la escuela antes de haber completado nueve años de educación básica⁹⁷.

72. Según el UNICEF, la tasa de alfabetización de adultos es del 100% y la tasa de matriculación en la enseñanza primaria es del 100% entre 2005 y 2010⁹⁸.

73. La UNESCO indicó que Cuba solía considerarse un buen ejemplo en materia de educación. Señaló que los análisis detallados del Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación (LLECE) ofrecían datos que mostraban varios factores determinantes del éxito de Cuba, como la prestación universal de servicios de guardería, la mayor prevalencia de actividades educativas en el hogar, el menor número de alumnos por clase, el mayor nivel de recursos materiales de las escuelas y las aulas, la mejor formación de los maestros, la mayor implicación de los padres en la escuela, la fuerte disciplina en las aulas y el número relativamente escaso de clases que agrupaban a alumnos de distinto grado o con aptitudes similares⁹⁹.

74. La UNESCO señaló además que el Estado mantenía un amplio sistema de becas para los alumnos y ofrecía a los trabajadores múltiples oportunidades de estudio para adquirir el mayor nivel posible de conocimientos y competencias¹⁰⁰.

K. Derechos culturales

75. La UNESCO señaló que se reconocía que la sociedad civil participaba de manera fundamental en la vida cultural de Cuba y desempeñaba un papel activo a nivel local gracias a su labor con las Casas de Cultura y los Consejos Populares¹⁰¹.

76. La UNESCO indicó que Cuba debía seguir reforzando sus capacidades para desarrollar el sector cultural en el plano local, de conformidad con el modelo económico. Añadió que también debían apoyarse las iniciativas de los jóvenes. Asimismo, debía prestarse especial atención a las necesidades locales y al enfoque cultural para la prevención de conflictos, en particular la violencia contra las mujeres¹⁰².

L. Personas con discapacidad

77. Si bien reconoció los esfuerzos para garantizar los derechos de los niños con discapacidad, el CRC recomendó a Cuba que promoviera la educación integradora de los niños con discapacidad de todo tipo; promulgara una ley que prohibiera la discriminación contra las personas con discapacidad, en particular los niños y examinara las políticas y prácticas vigentes en relación con los niños con discapacidad¹⁰³.

M. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

78. El CERD tomó nota de las iniciativas para reformar la legislación sobre migración y recomendó a Cuba que modificara su legislación sobre migración y extranjería, así como sus leyes sobre la nacionalidad a fin de prevenir la apatridia¹⁰⁴. Preocupaba al CERD la falta de un marco jurídico que permitiera la integración local de las personas presentes en Cuba que necesitaban protección internacional e indicó que Cuba debía adoptar medidas legislativas y administrativas para garantizar la protección de los refugiados, los solicitantes de asilo y los apátridas¹⁰⁵.

79. El ACNUR señaló que en el país no había leyes ni mecanismo alguno para la determinación de la condición de refugiado y añadió que, por lo tanto, el reconocimiento en virtud del mandato del ACNUR era la única forma de obtener protección internacional¹⁰⁶.

80. El ACNUR indicó que, al 17 de septiembre de 2012, había 64 refugiados amparados por el mandato del ACNUR que carecían de reconocimiento jurídico. Tomó nota de que Cuba acogía a 360 refugiados, considerados residentes temporales, que estudiaban con becas financiadas por Cuba. Añadió que, sin embargo, los refugiados no tenían posibilidad de integrarse en el país¹⁰⁷.

81. El ACNUR afirmó además que Cuba respetaba el principio de no devolución y ofrecía una protección temporal *de facto* a los refugiados reconocidos en virtud del mandato del ACNUR hasta que se instalaran en un tercer país¹⁰⁸. Añadió que, si bien los refugiados no tenían la condición de migrantes, tenían acceso a la salud y la educación¹⁰⁹.

82. El ACNUR hizo referencia a la aceptación de la recomendación del examen periódico universal (EPU) sobre la adopción de medidas para ajustar, reforzar y formular legislación compatible con las obligaciones internacionales de Cuba. Recomendó a Cuba que estableciera normas o procedimientos jurídicos y administrativos para proteger a los no ciudadanos, incluidos los migrantes, que corrían el riesgo de ser perseguidos y/o torturados

en su país de origen e instó a Cuba a que respetara plenamente el principio de no devolución¹¹⁰.

83. El ACNUR alentó a Cuba a que diera a los refugiados un trato similar al otorgado a los extranjeros residentes permanentes y que permitiera a los refugiados trabajar por cuenta propia¹¹¹.

84. En 2012, el ACNUR observó con interés la llegada de solicitantes de asilo cuyos casos fueron evaluados con carácter urgente a fin de impedir su devolución¹¹². Recomendó a Cuba que considerara la posibilidad de reconocer a los refugiados amparados por el mandato, durante el período de su estancia, la condición migratoria de residentes temporales y que les proporcionara documentación¹¹³.

85. El ACNUR recomendó a Cuba que estableciera mecanismos oficiales de identificación y remisión para las personas que necesitan protección internacional¹¹⁴.

86. El CAT expresó preocupación por la falta de un marco jurídico adecuado para la protección de los refugiados, los solicitantes de asilo y los apátridas y por que la protección temporal *de facto* no supusiera un reconocimiento de la condición de refugiado. Observó también con preocupación que, si bien los refugiados y los solicitantes de asilo tenían acceso gratuito a los servicios de salud y educación, no podían obtener un permiso de trabajo ni tenían acceso a una vivienda o a otros servicios públicos. El CAT recomendó a Cuba que protegiera a los refugiados, los solicitantes de asilo y los apátridas; que facilitara su integración local; y que modificara la legislación que regulaba la migración¹¹⁵. El CERD formuló una recomendación similar¹¹⁶.

87. El ACNUR no tenía constancia de ninguna medida para proteger a las víctimas de la trata, en particular aquellas cuya seguridad podía correr peligro si fueran devueltas a su país de origen. Alentó a Cuba a que informara a las víctimas de la trata de su derecho a solicitar asilo y le recomendó que estableciera mecanismos oficiales de identificación y remisión para las personas que necesitan protección internacional. El ACNUR se mostró dispuesto a ayudar al Gobierno a establecer dichos mecanismos¹¹⁷.

N. Derecho al desarrollo

88. Después de tomar nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 66/6 de la Asamblea General, la Asamblea aprobó en 2012 la resolución 67/4 sobre la "Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba". En su comunicación, el equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que el bloqueo afectaba directamente al contexto de desarrollo humano¹¹⁸.

89. El equipo de las Naciones Unidas indicó que en el primer Marco de la asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo (MANUD) de Cuba (2008-2012) se abordaban cinco esferas esenciales: desarrollo humano local, desastres naturales y riesgos, medio ambiente y energía, salud y seguridad alimentaria. Añadió que Cuba había acordado prorrogar el MANUD actual a fin de armonizar plenamente el nuevo ciclo de programación con los Lineamientos de la Política Económica y Social. El segundo MANUD (2014-2018) sería fundamental para contribuir de manera sustantiva al desarrollo nacional¹¹⁹.

Notas

- ¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Cuba from the previous cycle (A/HRC/WG.6/4/CUB/2).
- ² The following abbreviations have been used for this document:
- | | |
|------------|---|
| ICERD | International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination |
| ICESCR | International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights; |
| OP-ICESCR | Optional Protocol to ICESCR |
| ICCPR | International Covenant on Civil and Political Rights |
| ICCPR-OP 1 | Optional Protocol to ICCPR |
| ICCPR-OP 2 | Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty |
| CEDAW | Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women |
| OP-CEDAW | Optional Protocol to CEDAW |
| CAT | Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment |
| OP-CAT | Optional Protocol to CAT |
| CRC | Convention on the Rights of the Child |
| OP-CRC-AC | Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict |
| OP-CRC-SC | Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography |
| OP-CRC-IC | Optional Protocol to CRC on a communications procedure; |
| ICRMW | International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families |
| CRPD | Convention on the Rights of Persons with Disabilities; |
| OP-CRPD | Optional Protocol to CRPD |
| CPED | International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance. |
- ³ Individual complaints: ICCPR-OP 1, art 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art.5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and CPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; CPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; CPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: CPED, art. 30.
- ⁴ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.
- ⁵ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment.

- ⁶ Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III).
- ⁷ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- ⁸ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ⁹ International Labour Organization Convention No.182, concerning Worst form of Child Labor Convention.
- ¹⁰ International Labour Organization Convention No.169, concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries and International Labour Organization Convention No.189 concerning Decent Work for Domestic Workers.
- ¹¹ Concluding observations of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination (CERD/C/CUB/CO/14-18), paras. 17, 19 and 21; concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/CUB/CO/2), paras. 31, 42, 57 and 58; and concluding observations of the Committee against Torture (CAT/C/CUB/CO/2), paras. 9, 13, 14 and 29. See also UNHCR submission to the UPR on Cuba, page.3.
- ¹² UNHCR submission to the UPR on Cuba, p.1.
- ¹³ CRC/C/CUB/CO/2, para. 23.
- ¹⁴ CERD/C/CUB/CO/14-18, para. 23.
- ¹⁵ Ibid., para. 26.
- ¹⁶ CAT/C/CUB/CO/2, para. 28.
- ¹⁷ UNHCR submission to the UPR on Cuba, p.1.
- ¹⁸ CERD/C/CUB/CO/14-18, para. 20.
- ¹⁹ Ibid., para. 11.
- ²⁰ Ibid., para. 10.
- ²¹ CRC/C/CUB/CO/2, 1 para. 7. See also CRC/C/CUB/CO/2, paragraph. 37.
- ²² . ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Observation concerning ILO Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87), adopted 2011, published 101st ILC session (2012), tenth paragraph, available from http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:2698638.
- ²³ CRC/C/CUB/CO/2, paras. 22-23.
- ²⁴ Ibid., paras 26-27.
- ²⁵ CRC/C/CUB/CO/2, para. 13; CERD/C/CUB/CO/14-18, paras. 13; and CAT/C/CUB/CO/2, para. 25.
- ²⁶ CERD/C/CUB/CO/14-18, para. 4.
- ²⁷ Ibid., para. 5.
- ²⁸ Ibid., para. 13.
- ²⁹ CAT/C/CUB/CO/2, para. 13.
- ³⁰ CAT/C/CUB/CO/2, 30- para. 16. See also CAT/C/CUB/CO/2, paragraph 13.
- ³¹ CRC/C/CUB/CO/2, paras. 8-9.
- ³² UNCT submission to the UPR on Cuba, paras 3-6.
- ³³ Ibid., para.7.
- ³⁴ CRC/C/CUB/CO/2, paras. 10-11.
- ³⁵ CAT/C/CUB/CO/2, para. 5.
- ³⁶ CERD/C/CUB/CO/14-18, para. 6.
- ³⁷ UNESCO submission to the UPR Cuba, para.34.
- ³⁸ The following abbreviations have been used for this document:
- | | |
|-------|--|
| CERD | Committee on the Elimination of Racial Discrimination |
| CEDAW | Committee on the Elimination of Discrimination against Women |
| CAT | Committee against Torture |
| CRC | Committee on the Rights of the Child |
| CRPD | Committee on the Rights of Persons with Disabilities |
| CED | Committee on Enforced Disappearances. |
- ³⁹ CERD/C/CUB/CO/14-18, para. 27.
- ⁴⁰ CAT/C/CUB/CO/2, para. 32.
- ⁴¹ Ibid., para. 6.
- ⁴² 2013 OHCHR Report on Activities and Results (forthcoming)

- 43 CRC/C/CUB/CO/2, paras. 24-25.
- 44 CERD/C/CUB/CO/14-18, para. 12.
- 45 Ibid., para. 14.
- 46 Ibid., para. 10.
- 47 Ibid., para. 15.
- 48 Draft resolution A/67/L.2; A/RES/67/176; A/67/PV.60); [GA/11331](#), 111-41-34, annex 13, available at <http://www.un.org/News/Press/docs//2012/ga11331.doc.htm>.
- 49 CAT/C/CUB/CO/2, para. 14.
- 50 CERD/C/CUB/CO/14-18, para. 12.
- 51 CAT/C/CUB/CO/2, para. 15.
- 52 Ibid., para. 7.
- 53 Ibid., para. 10.
- 54 Ibid., para. 19.
- 55 Ibid., para. 11.
- 56 Ibid., para. 12.
- 57 CRC/C/CUB/CO/2, paras. 36-37.
- 58 Ibid., para. 38.
- 59 Ibid., paras. 20-21.
- 60 Ibid., paras. 52-53.
- 61 Ibid., paras. 50-51.
- 62 Ibid., para. 56.
- 63 CERD/C/CUB/CO/14-18, para. 16.
- 64 CAT/C/CUB/CO/2, para. 18.
- 65 Ibid., para. 22.
- 66 Ibid., para. 8.
- 67 Ibid., paras. 16 and 17.
- 68 Ibid., para. 24.
- 69 CRC/C/CUB/CO/2, paras. 54-55.
- 70 UNHCR submission to the UPR on Cuba, p.6.
- 71 CRC/C/CUB/CO/2, para. 31.
- 72 Ibid., para. 40.
- 73 UNCT submission to the UPR Cuba, para.11
- 74 CRC/C/CUB/CO/2, para. 41.
- 75 Ibid., paras. 32-33.
- 76 A/HRC/13/22/Add.1 y Corr.1, párrs. 653 a 655; A/HRC/14/23/Add.1, párrs. 573 a 583, 592 a 600, y 610 a 616; A/HRC/16/44/Add.1, párrs. 664 a 669; A/HRC/18/51 y Corr.1, pág. 64; A/HRC/19/44, págs. 72, 139 y 144; A/HRC/20/30, págs. 39 y 48; A/HRC/21/49, pág. 13. También A/HRC/WGAD/2012/23.
- 77 A/HRC/13/22/Add.1 y Corr.1, párrs. 656 a 664; A/HRC/14/23/Add.1, párrs. 584 a 591, 601 a 609, y 617 a 630; A/HRC/16/44/Add.1, párrs. 670 a 683; A/HRC/18/51 y Corr.1, pág. 64; A/HRC/19/44, págs. 72, 139, 144 y 151; A/HRC/20/30, págs. 39 y 48; A/HRC/21/49, pág. 13. También A/HRC/WGAD/2012/23.
- 78 A/HRC/19/55/Add.2, párr. 95.
- 79 CAT/C/CUB/CO/2, para. 20.
- 80 UNESCO submission to the UPR on Cuba, para. 47.
- 81 Ibid., para.54.
- 82 Ibid., para. 53.
- 83 Ibid., para. 56.
- 84 Ibid., para.55.
- 85 CRC/C/CUB/CO/2, paras. 18-19.
- 86 UNCT submission to the UPR on Cuba, para. 10.
- 87 ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Observation concerning ILO Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No 87), adopted 2011, published 101st ILC session (2012), eighth paragraph, available from http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:2698638.
- 88 CERD/C/CUB/CO/14-18, para. 8.
- 89 UNCT submission to the UPR on Cuba, para.1.

- ⁹⁰ CRC/C/CUB/CO/2, para. 49.
- ⁹¹ UNCT submission to the UPR on Cuba, para.2.
- ⁹² FAO, *Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina y el Caribe 2012*, pág. 31. Disponible en www.fao.org/alc/file/media/pubs/2012/panorama.pdf.
- ⁹³ UNICEF, *Estado Mundial de la Infancia 2012: Niñas y niños en un mundo urbano*, pág. 96. Disponible en www.unicef.org/spanish/sowc/files/SOWC_2012-Main_Report_SP.pdf.
- ⁹⁴ CRC/C/CUB/CO/2, paras. 45-46.
- ⁹⁵ UNICEF, *Estado Mundial de la Infancia 2012: Niñas y niños en un mundo urbano* (nota 94 *supra*), pág. 88.
- ⁹⁶ UNESCO submission to the UPR Cuba, paras.24 and 25.
- ⁹⁷ *Ibid.*, para.30.
- ⁹⁸ UNICEF, *Estado Mundial de la Infancia 2012: Niñas y niños en un mundo urbano* (nota 94 *supra*), pág. 88.
- ⁹⁹ UNESCO submission to the UPR on Cuba, para.23.
- ¹⁰⁰ *Ibid.*, para.7.
- ¹⁰¹ *Ibid.*, para.42.
- ¹⁰² *Ibid.*, para.52.
- ¹⁰³ CRC/C/CUB/CO/2, paras. 43-44.
- ¹⁰⁴ CERD/C/CUB/CO/14-18, para. 18.
- ¹⁰⁵ *Ibid.*, para. 19.
- ¹⁰⁶ UNHCR submission to the UPR on Cuba,p.2
- ¹⁰⁷ *Ibid.*, pp. 2 and 4.
- ¹⁰⁸ *Ibid.*, p. 2.
- ¹⁰⁹ *Ibid.*p.2.
- ¹¹⁰ *Ibid.*, p.3.
- ¹¹¹ *Ibid.*, p.5.
- ¹¹² UNHCR submission to the UPR on Cuba, p.2.
- ¹¹³ *Ibid.*, p.5.
- ¹¹⁴ *Ibid.*, p.4.
- ¹¹⁵ CAT/C/CUB/CO/2, para. 9.
- ¹¹⁶ CERD/C/CUB/CO/14-18, para. 19.
- ¹¹⁷ UNHCR submission to the UPR on Cuba, p.4.
- ¹¹⁸ UNCT submission to the UPR on Cuba, para.16.
- ¹¹⁹ *Ibid.*, paras. 13-14.
-